



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N°

/MM

Miraflores,

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, inciso 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, bajo el mismo razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales, de regular los arbitrios municipales mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, el artículo 17 del dispositivo en mención, regula que la publicación de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el Artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. La obligación de publicación se hace extensiva en el caso de la Ordenanza a los anexos de ésta, tales como: el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos;

Que, asimismo el artículo 19 de la Ordenanza N° 1533, establece que el Servicio de Administración Tributaria – SAT publicará en su página web los textos íntegros de las normas ratificadas y los Acuerdos de Concejo ratificatorios, siendo que para facilitar la toma de conocimiento de la información en la página web del SAT, las municipalidades distritales deberán incorporar en sus ordenanzas una disposición expresa que remita al contribuyente a dicha dirección electrónica, quedando a salvo el derecho de la municipalidad distrital de reproducir la información en mención en su propia página web;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2012, mediante Ordenanza N° 390/MM se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2013;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, en el marco del procedimiento de ratificación, el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 004-090-00007584, formuló observaciones respecto del Informe Técnico, que incluye los cuadros de estructura de costos y de distribución, que forman parte integrante de la referida ordenanza, las cuales a efectos de subsanarlas ameritan la aprobación de un nuevo marco normativo;

Que dentro de este contexto, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N°288-2012-GAT/MM informa que, se ha procedido a subsanar las observaciones respecto al Informe Técnico y que se han observado los criterios mínimos de validez constitucional para determinar la tasa de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, remitiendo la documentación sustentatoria a través del Informe N° 3066-2012-SGROT-GAT/MM, elaborado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, así como el Memorando N° 434-2012-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; que se sustenta en el Informe N° 221-2012-SGP-GP/MM de la Subgerencia de Presupuesto; dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-PI/TC y N°00018-2005-PI/TC;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 530-2012-GAJ/MM, de fecha 26 de noviembre de 2012, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra acorde a la normatividad aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 390/MM QUE APRUEBA EL RÉGIMEN
TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2013**

Artículo Primero.- Apruébese la modificación del informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías, estimación de ingresos y cuadros de tasas de los arbitrios municipales del ejercicio 2013, aprobados mediante la Ordenanza N° 390/MM, y sustitúyase su texto por el señalado en el anexo respectivo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a la publicación de su texto normativo, informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica.

Artículo Tercero.- Póngase a conocimiento que el íntegro de la presente Ordenanza, así como del acuerdo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, serán publicados en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.